

Bolsas de nicotina: la nueva amenaza de la industria tabacalera a la salud pública de México

Guadalupe Ponciano-Rodríguez, PhD en Invest en Med,⁽¹⁾ Luz Myriam Reynales-Shigematsu, PhD,⁽²⁾ Rogelio Pérez-Padilla, Neumól,⁽³⁾ Belen Saenz-de-Miera, PhD,⁽⁴⁾ Inti Barrientos-Gutiérrez, M en Mark y Neg Int,⁽²⁾ Adriana Rocha-Camarena, L en Econ,⁽⁵⁾ Yahaira Ochoa-Ortiz, M en Pol Púb y Género,⁽³⁾ Erick Antonio-Ochoa, M en C Pol.⁽⁶⁾

Ponciano-Rodríguez G, Reynales-Shigematsu LM, Pérez-Padilla R, Saenz-de-Miera B, Barrientos-Gutiérrez I, Rocha-Camarena A, Ochoa-Ortiz Y, Antonio-Ochoa E.
Bolsas de nicotina: la nueva amenaza de la industria tabacalera a la salud pública de México.
Salud Publica Mex. 2026;68:97-99.
<https://doi.org/10.21149/17546>

Ponciano-Rodríguez G, Reynales-Shigematsu LM, Pérez-Padilla R, Saenz-de-Miera B, Barrientos-Gutiérrez I, Rocha-Camarena A, Ochoa-Ortiz Y, Antonio-Ochoa E.
Nicotine pouches: a new threat from the tobacco industry to public health in Mexico.
Salud Publica Mex. 2026;68:97-99.
<https://doi.org/10.21149/17546>

Durante los últimos años, la industria tabacalera (IT) ha invadido los mercados con una amplia gama de productos cuyo objetivo principal es atraer a nuevos consumidores, en particular a niñas, niños y adolescentes. Entre estos destacan los cigarrillos electrónicos, productos de tabaco calentado y, más recientemente, las bolsas de nicotina (BN).

El lanzamiento de estos productos se acompaña de intensas campañas de promoción en puntos de venta, especialmente en tiendas de conveniencia, que incluyen la entrega gratuita de muestras con el fin de “enganchar” a nuevos consumidores. Todo ello ocurre a pesar de que los compromisos internacionales y la legislación mexicana lo prohíben expresamente. El artículo 13, “Publicidad, promoción y patrocinio del tabaco” del Convenio Marco de la Organización Mundial

de la Salud para el Control del Tabaco (CMCT-OMS), ratificado por México en 2005, prohíbe de manera absoluta cualquier tipo de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco, reconociendo que esta disposición es decisiva para reducir su atractivo.¹ En concordancia, la Ley General para el Control del Tabaco establece la prohibición de toda forma de publicidad y promoción de productos de tabaco.²

La IT ha transgredido estas disposiciones mediante diferentes mecanismos. Además de la promoción en establecimientos de conveniencia, ha utilizado las redes sociales para difundir y comercializar sus productos. En este contexto, las BN, la más reciente “innovación” de la industria, no representan una excepción.

Las BN están hechas de filamentos naturales o artificiales porosos, rellenas de fibras impregnadas con nico-

- (1) Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tabaco y Departamento de Salud Pública, Facultad de Medicina, Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad de México, México.
- (2) Instituto Nacional de Salud Pública. Cuernavaca, Morelos, México.
- (3) Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, Secretaría de Salud. Ciudad de México, México.
- (4) Universidad Autónoma de Baja California Sur. Baja California Sur, México.
- (5) Polithink. Ciudad de México, México.
- (6) Salud Justa Mx. Ciudad de México, México.

Fecha de recibido: 29 de septiembre de 2025 • **Fecha de aceptado:** 15 de octubre de 2025 • **Publicado en línea:** 14 de enero de 2026

Autora de correspondencia: Guadalupe Ponciano Rodríguez. Departamento de Salud Pública, Facultad de Medicina, Universidad Nacional Autónoma de México. Edificio B- 6° piso, Ciudad Universitaria. 04510 Coyoacán, Ciudad de México, México.
 Correo electrónico: ponciano@unam.mx

Licencia: CC BY-NC-SA 4.0

tina de origen sintético y saborizantes.³ Se introdujeron en el mercado estadounidense en 2016 y desde entonces su popularidad ha aumentado significativamente: las ventas pasaron de 0.6 millones de unidades en 2016 a 46 millones en 2020.⁴

En México, las BN comenzaron a comercializarse en tiendas de conveniencia durante la primera mitad de 2024. Su empaque atractivo, la variedad de sabores y la posibilidad de uso discreto, imperceptible para padres, docentes y tutores, las hacen particularmente seductoras para niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como para personas adultas no fumadoras. Su publicidad las describe como “una forma fácil y simple de consumir nicotina en distintos sabores, libre de humo, tabaco y cenizas, conveniente, discreta y disponible en diferentes intensidades”. Actualmente, son promovidas principalmente por las compañías tabacaleras Philip Morris International y British American Tobacco.

La nicotina contenida en estas bolsas es una droga potente y altamente adictiva, con efectos adversos comprobados sobre la salud física y mental. Se absorbe a través de la mucosa bucal y alcanza rápidamente la circulación sistémica, generando adicción y daño a diversos órganos. La concentración de nicotina varía según la marca, entre 1.5 y 30 mg por bolsa; algunos fabricantes especifican el contenido en miligramos, mientras que otros emplean un sistema de puntos para indicar la cantidad de este alcaloide.

El consumo de BN no sólo expone a los usuarios a dosis elevadas de nicotina y a la consiguiente adicción, sino que también puede inducir al consumo de otros productos de tabaco y nicotina.⁵ Además, carecen de utilidad para dejar de fumar, su presentación es sumamente atractiva para la población joven debido a sus sabores y envases llamativos, y frecuentemente se comercializan bajo la apariencia de “caramelos”.

El modo de uso consiste en colocar la bolsa entre el labio superior y la encía durante 30 a 60 minutos. A través de la vascularizada mucosa bucal, la nicotina se absorbe y pasa al torrente sanguíneo. El contacto prolongado con la encía puede ocasionar irritación, aftas, abscesos periodontales, sequedad, dolor^{6,7} y alteraciones en la microbiota bucal, lo cual incrementa el riesgo de enfermedades periodontales.⁸

No obstante, sus efectos nocivos no se limitan a la cavidad bucal. La nicotina eleva la presión arterial y la frecuencia cardíaca, aumentando el riesgo de enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares, como infarto agudo al miocardio y accidente cerebrovascular.⁹ Los niveles séricos de nicotina, 30 minutos después del consumo de una BN de 3 mg, son comparables a los registrados tras fumar un cigarrillo convencional (11.4 ng/mL), y con una BN de 6 mg incluso los superan.³

Un aspecto particularmente preocupante es la asociación con la carcinogénesis. Se ha documentado la presencia de nitrosaminas específicas del tabaco en concentraciones que oscilan entre 1.8 y 47.5 mg por bolsa, compuestos reconocidos como carcinógenos y vinculados con cáncer de cavidad oral, faringe y colon.¹⁰ Asimismo, se han identificado sustancias tóxicas como formaldehído y cromo en las BN.¹¹

En relación con su toxicidad, se estima que la dosis oral letal de nicotina en humanos es inferior a 5 mg/kg, lo que equivale a una cantidad mínima para un individuo de 70 kg de peso.¹⁰ La ingestión de entre 40 y 60 mg puede resultar letal.¹¹ La intoxicación aguda es especialmente relevante en población pediátrica: se han reportado casos en los que la ingestión de productos derivados del tabaco provocó, en un lapso de 30 minutos, sialorrea, vómito, diarrea, taquipnea, taquicardia e hipertensión, evolucionando posteriormente hacia depresión respiratoria, arritmias y, en algunos casos, convulsiones durante la primera hora posterior a la ingesta.¹²

Este escenario refleja nuevamente el conflicto fundamental e irreconciliable entre los intereses económicos de la IT, centrados exclusivamente en el lucro, y la protección de la salud pública. En consecuencia, es imperativo implementar medidas que limiten la interacción con la industria, aseguren la transparencia y fortalezcan la vigilancia de sus tácticas de mercadotecnia.

El mayor riesgo de incluir a las BN y otros productos de nicotina en la reforma a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS),¹³ prevista en el Paquete Económico 2026, radica en que se subestiman sus riesgos para la salud en un marco legal que aún carece de restricciones claras sobre comercialización, distribución, publicidad, etiquetado, uso de saborizantes y demás medidas establecidas en el CMCT-OMS. Dichas medidas deberían formar parte de la legislación secundaria derivada de la prohibición constitucional aprobada en enero de este año, al menos hasta que se discuta y apruebe dicha legislación.

Por lo anterior, resulta esencial que las organizaciones de la sociedad civil, la academia y los distintos actores involucrados en el control del tabaco solicitemos al Senado retirar de la reforma a la ley del IEPS toda referencia a los productos de nicotina, incluidas por supuesto las BN, hasta que se discuta y apruebe la legislación secundaria que regule de manera integral este tipo de productos.

Como condición indispensable, durante el proceso parlamentario de la legislación secundaria no debe existir ninguna participación de la IT, en cumplimiento del artículo 5.3 de las “Obligaciones generales” del CMCT-OMS,¹ donde se reconoce que existe un conflicto irreconciliable entre los intereses de salud pública y los intereses económicos de esta industria.

Hacemos un atento llamado a las autoridades y legisladores para que las decisiones públicas vinculadas a los productos de nicotina, en concordancia con la prohibición constitucional aprobada en enero de este año para cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley, sigan ajenas al conflicto de interés y basadas en evidencia científica.

Declaración de conflicto de intereses. Los autores declararon no tener conflicto de intereses.

Referencias

1. Organización Mundial de la Salud. Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. Ginebra: OMS, 2003:11 [citado octubre 10, 2025]. Disponible en: <https://fctc.who.int/es/resources/publications/9241591013>
2. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General para el Control del Tabaco. México: Diario Oficial de la Federación, 2022 [citado octubre 10, 2025]. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCT.pdf>
3. Salud Justa. Bolsas de nicotina: La nueva estrategia de las tabacaleras [Internet]. México: Salud Justa, 2024 [citado octubre 10, 2025]. Disponible en: <https://share.google/pdURZpIVt2xEYxDub>
4. Robichaud MO, Seidenberg AB, Byron MJ. Tobacco companies introduce 'tobacco-free' nicotine pouches. *Tob Control.* 2020;29(e1):e145-6. <https://doi.org/10.1136/tobaccocontrol-2019-055321>
5. Hrywna M, Gonsalves NJ, Delnevo CD, Wackowski OA. Nicotine pouch product awareness, interest and ever use among US adults who smoke, 2021. *Tob Control.* 2023;32(6):782-5. <https://doi.org/10.1136/tobaccocontrol-2021-057156>
6. Miluna S, Melderis R, Briuka L, Skandis I, Broks R, Kroika J, Rostoka D. The correlation of Swedish snus, nicotine pouches and other tobacco products with oral mucosal health and salivary biomarkers. *Dent J.* 2022;10(8):154. <https://doi.org/10.3390/dj10080154>
7. International Agency for Research on Cancer, World Health Organization. Smokeless tobacco and some tobacco-specific N-nitrosamines. IARC Monographs on the Evaluation of Carcinogenic Risks to Humans, Vol. 89. Lyon: IARC, WHO, 2007.
8. Wang XJ, Liu YF, Wang QY, Tsuruoka M, Ohta K, Wu SX, et al. Functional expression of alpha 7 nicotinic acetylcholine receptors in human periodontal ligament fibroblasts and rat periodontal tissues. *Cell Tissue Res.* 2010;340(2):347-55. <https://doi.org/10.1007/s00441-010-0949-9>
9. Rang HP, Dale MM, Ritter JM. Farmacología. Madrid: Harcourt, Churchill Livingstone, 2000.
10. The National Institute for Occupational Safety and Health. Documentation for emergency response safety and health data base: Nicotine: systemic agent. Estados Unidos: U.S. Department of Health and Human Services, 1984 [citado octubre 16, 2025]. Disponible en: https://www.cdc.gov/niosh/ershdb/emergencyresponsecard_29750028.html
11. The National Institute for Occupational Safety and Health. Documentation for immediately dangerous to life or health concentrations (IDLH): Nicotine. Estados Unidos: U.S. Department of Health and Human Services, 1984 [citado octubre 10, 2025]. Disponible en: <https://www.cdc.gov/niosh/idlh/54115.html>
12. Malizia E, Andreucci G, Alfani F, Smeriglio M, Nicholai P. Acute intoxication with nicotine alkaloids and cannabinoids in children from ingestion of cigarettes. *Hum Toxicol.* 1983;2(2):315-6. <https://doi.org/10.1177/096032718300200222>
13. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Proyecto de reforma de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS 2026). México: Cámara de Diputados, Sistema de Información Legislativa, 2025 [citado octubre 16, 2025]. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lieps.htm>